



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9240776
EXP. N°	6180585



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 361 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 JUN 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 272-2025-GRJ/ ORAJ emitido con fecha 04 de junio de 2025; el Informe legal N° 01-2025-GRJ-ORAJ-ESC emitido con fecha 02 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 232 -2025-GRJ-GRI emitido con fecha 20 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1211-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 08 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 17-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS con fecha de recepción de 07 de mayo del 2025; el Memorando N°1809-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 05 de mayo del 2025, el Informe Técnico N° 333-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 30 de abril del 2025, la Carta N° 11-2025/RO-DMH con fecha de recepción de 21 de abril del 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 10 para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNIN", con CUI N° 2111279, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, ingeniero David Melgar Herrera, a través de la Carta N° 11-2025/RO-DMH, que adjunta el Informe N° 11-2025/RO-DMH, presenta la solicitud de ampliación de plazo N°10 por ciento diecinueve (119) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, a través del Informe Técnico N° 333-2025-GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción de 30 de abril del 2025, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, con el Memorando N° 1809-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 05 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;





Gobierno Regional Junín



Que, el Inspector de Obra, ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, mediante Informe Técnico N° 17-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 07 de mayo de 2025, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por 119 días calendario contabilizados a partir del 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1211-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 08 de mayo de 2025, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 10, por lo que solicita se tramite y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 232-2025-GRJ-GRI emitido el 20 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario, contado desde el 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Reporte N° 272-2025-GRJ/ ORAJ emitido con fecha 04 de junio de 2025 la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 01-2025-GRJ-ORAJ-ESC a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que, corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

*“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

(...)

#### VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo.

- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:





Gobierno Regional Junín



(...)

✓ **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

**a) Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

**b) Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 11-2025/RO-DMH, con fecha de recepción de 21 de abril del 2025 que adjunta el Informe N° 11-2025/RO-DMH, del residente de obra, ingeniero David Melgar Herrera, solicitando la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, toda vez que los eventos no fueron atribuibles al residente de obra;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 10, mediante Informe Técnico N° 17-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 07 de mayo del 2025, el inspector de obra, ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario contabilizado desde el 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

INICIO DE CAUSAL





Gobierno Regional Junín

- Asiento N° 315 de fecha 23 de diciembre del 2024 del residente de obra.  
“(...)”  
Se hace de conocimiento al inspector de obra que teniendo desabastecimiento del material de base granular que no es proveído hasta la fecha por el contratista el cual cuenta con CONTRATO N° 193-2024/GRJ/ORAF, lo cual está generando un retraso al proyecto, generando la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra. También evidenciando que las fuertes precipitaciones pluviales vienen afectando la ejecución del proyecto la cual afecta a las capas para la conformación de la carpeta asfáltica, la cual se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del residente de obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Debido a estas situaciones de emergencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto. Esta residencia solicita al inspector autorización y aprobación de la paralización de los trabajos mediante acto resolutivo a partir del 23 de diciembre del 2024.”
- Asiento N° 316 de fecha 23 de diciembre de 2024 del inspector de obra  
“(...)”  
De acuerdo a lo mencionado por el residente de obra, esta inspección de obra tiene conocimiento de los imprevistos que viene suscitando en la obra, el cual conlleva al retraso y paralización total de la ejecución del proyecto, por lo que esta inspección de obra autoriza realizar la paralización de obra al fin de no poner en riesgo la ejecución del proyecto, y poder cumplir con las metas de la obra, asimismo se recomienda a la residencia de obra cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN. (...)”

TERMINO DE CAUSAL:

- Asiento N° 317 de fecha 21 de abril de 2025 del residente de obra  
“(...)”  
Con los reportes del SENAMHI viendo las precipitaciones y el clima se estabilizaron y disminuyeron y ya no siendo impedimento para la ejecución del proyecto, se reinician los trabajos se realiza el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 03, con la presencia del inspector, por ende, se puede considerar fin de causal de paralización de obra, se solicita una ampliación plazo. (...) se tiene abastecido el material granular, por lo cual se puede continuar con la ejecución de Sub base y base. (...)”
- Asiento N° 318 de fecha 21 de abril del 2025 del inspector de obra:  
“(...)”  
Respecto a lo mencionado en el Asiento N° 317 del residente de Obra, esta inspección de obra constató el cese de precipitaciones pluviales el cual fue causal para la PARALIZACION DE OBRA, el cual habiéndose puesto fin a la causal se autoriza el REINICIO DE OBRA siendo 21 de abril del 2025, el cual es causal para una ampliación de plazo, por lo que de necesidad se recomienda a la residencia de obra presentar el informe de ampliación de plazo en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.  
“(...)”

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1211-2025/GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 08 de mayo de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 10, por un periodo de 119 días calendario, contabilizados desde el 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 10 es necesaria ya que la causal que invoca el residente de obra afectó la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 232-2025-GRJ-GRI emitido el 20 de mayo de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario, contado del 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025 para el saldo de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNIN”, con CUI N° 2111279;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Reporte N° 272-2025-GRJ/ ORAJ emitido con fecha 04 de junio de 2025 la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 01-2025-GRJ-ORAJ-ESC a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que, estando a los informes de conformidad de las áreas técnicas corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 10 lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 10 a través de la Carta N° 11-2025/RO-DMH, que adjunta el Informe N° 11-2025/RO-DMH, con fecha de recepción 21 de abril de 2025 ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del Informe Técnico N° 17-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 07 de mayo de 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNIN", con CUI N° 2111279, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE,** la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNIN", con CUI N° 2111279,





Gobierno Regional Junín




contado del 15 de enero del 2025 al 13 de mayo del 2025, según el Informe Técnico N° 333-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 17-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS; Informe Técnico N° 1211-2025-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 232-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

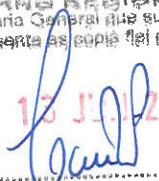


  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 JUN 2025

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL